

blicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 505, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ramón Montes de Oca Caamaño y compartes.
(G. O. Nº 9300, del 12 de Mayo de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 505

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 15 del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual los señores Estela Mones de Oca Caamaño de Rodríguez y compartes, debidamente representados todos por el señor José Ramón Montes de Oca Caamaño, traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, terrenos bajo reguío, propios para el cultivo del arroz, constituidos por la Parcela Nº 11 del Distrito Catastral Nº 2 del Municipio de San Juan de la Maguana, sitio de Gavilán y sus mejoras, con una extensión superficial de 1,613.58 tareas.

R E S U E L V E :

UNICO.—APROBAR: El Contrato suscrito en fecha 15 del

mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual los señores Estela Montes de Oca Caamaño de Rodríguez y compartes, debidamente representados todos por el señor José Ramón Montes de Oca Caamaño, traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, terrenos bajo reguío, propios para el cultivo del arroz, constituídos por la Parcela Nº 11 del Distrito Catastral Nº 2 del Municipio de San Juan de la Maguana, sitio de Gavilán, y sus mejoras, con una extensión superficial de 1,613.58 tareas, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 6904, Serie 34, **sello al día**; de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder de esta misma fecha conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 17035, Serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia; de otra parte, el Banco de Reservas de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General Doctor J. Alfonso Petit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº——, Serie 37, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, los señores Estela Montes de Oca Caamaño de Rodríguez, Rosa Alba Montes de Oca Caamaño de Marra, Juan Alejandro Montes de Oca Caamaño, Grecia María Montes de Oca Caamaño de Cervantes, Teresa Aleyda Montes de Oca Caamaño de Garrido y José Ramón Montes de Oca Caamaño, dominicanos, mayores de edad, soltero el tercero y casados los demás, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 5, 711, 8939, 1147, 1843, y 13391, respectivamente, todos Serie 12, sellos al día, domiciliados y residentes en San Juan de la Maguana, debidamente representados todos por el último, o sea por el señor José Ramón Montes de Oca Caamaño, de datos personales y de Cédula que ya constan, de acuerdo con poder otorgádole al efecto

en fecha 6 de marzo de 1973, legalizado por el Notario Público de los del número del Municipio de San Juan de la Maguana, Doctor José A. Puello Rodríguez el cual se anexa, haciéndose constar además que el mencionado señor José Ramón Montes de Oca Caamaño se encuentra accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: Los señores Estela Montes de Oca Caamaño de Rodríguez, Rosa Alba Montes de Oca Caamaño de Marra, Juan Alejandro Montes de Oca Caamaño, Grecia María Montes de Oca Caamaño de Cervantes, Teresa Aleyda Montes de Oca Caamaño de Garrido y José Ramón Montes de Oca Caamaño, por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos bajo reguío propios para el cultivo del arroz, constituidos por la Parcela N° 11 (once) del Distrito Catastral N° 2 (dos) del Municipio de San Juan de la Maguana, sitio de Gavilán y sus mejoras, con una extensión superficial de 101 (ciento una) hectáreas, 47 (cuarentisiete) áreas, 22 (veintidos) centiáreas, equivalentes a 1,613 (mil seiscientos trece) tareas, 58 (cincuentiocho) varas conuqueras, amparada por el Certificado de Título N° 1938, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

PARRAFO: Se hace constar que por ser el inmueble arriba descrito un bien propio, obtenido por herencia del finado Alejandro Montes de Oca Monzón y de su finada esposa Rosaura Caamaño Viuda Montes de Oca, se hace innecesario la firma del presente acto por los esposos de las vendedoras, de acuerdo con las previsiones del Código Civil de la República Dominicana.

SEGUNDO: El precio de venta del inmueble arriba descrito ha sido convenido por la suma de RD\$119,860.78 (ciento diecinueve mil ochocientos sesenta pesos con setentiocho centavos oro dominicano), la cual paga el Estado Dominicano en la siguiente manera:

c) La suma de RD\$4,201.96 (cuatro mil doscientos un pesetentitres pesos con ochentidos centavos oro dominicano, me-

diente Cheque N° 921871, expedido en fecha 15 de marzo de 1973, por el Tesorero Nacional en favor de la señora Alba Montes de Oca Caamabo de Marra;

b) La suma de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicanos), mediante Cheque N° 921873, expedido en fecha 15 de marzo de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del Banco de Reservas de la República Dominicana, para cancelar crédito por ese valor contraído con esa institución bancaria por la señora tes de Oca Caamaño de Marra;

a) La suma de RD\$29,973.82 (veintinueve mil novecientos dos con noventa y seis centavos oro dominicano), mediante Cheque N° 921872, expedido en fecha 15 de marzo de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para cancelar sendos créditos por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 15 de marzo de 1973, adeudados a esa institución bancaria por los señores José Ramón Montes de Oca Caamaño y Alejandro Montes de Oca;

d) La suma de RD\$37,985.00 (treintisiete mil novecientos ochenticinco pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de las siguientes porciones de terreno: 1.—En favor de los señores Rosa Alba Montes de Oca Caamaño de Marra y Aleyda Montes de Oca Caamaño de Garrido, una porción de terreno con una extensión superficial de 1,125.00 (mil ciento veinticinco) metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional, correspondiente a la Unidad Marién de la Urbanización Los Cacicazgos (Solar N° 34 (treinticuatro) de la Manzana N° 4-B (cuatro guión B) del Plano Particular); 2.—En favor de los señores José Ramón Montes de Oca Caamaño y Grecia María Montes de Oca Caamaño de Cervantes, una porción de terreno con área de 1,361.00 (mil trescientos sesentiún) metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional, correspondiente a la Unidad Marién de la Urbanización Los Cacicazgos (Solar N° 36 (treintiseis) de la Manzana N° 4-B (cuatro guión B) del Plano Particular); y 3.—En

favor de los señores Estela Montes de Oca Caamaño de Rodríguez y Juan Alejandro Montes de Oca Caamaño, una porción de terreno con área de 1,200.00 (mil doscientos) metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 110-Ref-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral Nº 4 (cuatro) del Distrito Nacional, correspondiente a la Unidad Marién de la Urbanización Los Cacicazgos (Solar Nº 35 (treinticinco) de la Manzana Nº 4-B (cuatro guión B) del Plano Particular, amparadas dichas porciones por el Certificado de Título Nº 68-1593, expedido por el Reg. Titulos del Dto. Nacional; y

e) La suma de RD\$42,700.00 (cuarentidos mil setecientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor de todos los vendedores, de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria. Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 6 (seis) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; 12 (doce) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; y 7 (siete) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno.

TERCERO: Los vendedores por intermedio de su apoderado especial aceptan que el Estado Dominicano les pague el precio de venta del inmueble objeto del presente contrato en la forma especificada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorgan formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco de Reservas de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta de la señora Alba Montes de Oca Caamaño de Marra, la suma de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) que ésta le adeuda, y al recibir del Estado Dominicano un cheque por ese valor, por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de la mencionada señora Alba Montes de Oca Caamaño de Marra por el monto del aludido crédito.

QUINTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta de los señores José Ramón Montes de Oca Caamaño y Alejandro

Montes de Oca, sendos créditos que éstos le adeudan, el primero por la suma de RD\$758.38 (setecientos cincuentiocho pesos con treintiocho centavos oro dominicano), y el segundo por la suma de RD\$3,443.58 (tres mil cuatrocientos cuarentitres pesos con cincuentiocho centavos oro dominicano), incluyendo capital e intereses cortados al 15 de marzo de 1973, y al recibir del Estado Dominicano un cheque por la totalidad de esos valores, o sea por la suma de RD\$4,201.96 (cuatromil doscientos un pesos con noventiseis centavos oro dominicano), por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de los mencionados señores José Ramón Montes de Oca Caamaño y Alejandro Montes de Oca, por el monto de sus respectivos créditos.

...

SEXTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en 4 (cuatro) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR EL BANCO AGRICOLA DE
LA REPUBLICA DOMINICANA : _____

POR EL BANCO DE RESERVAS DE
LA REPUBLICA DOMINICANA: _____

POR LOS VENDEDORES: _____

Yo, Dr. Julio César Martínez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista la comunicación N° 4803, de fecha 13 de marzo de 1973, de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en la cual consta que los vendedores, en principio no deben pagar al fisco valores por concepto de la Contribución de Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos, Dr. J. Alfonso Petit y José Ramón Montes de Oca Caamaño, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 (quince) días del mes de marzo de 1973 (mil novecientos setenta y tres).

DR. JULIO CESAR MARTINEZ,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes

de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente.

Josefina Portes de Valezuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 506, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Eugenio Santelises García.
(G. O. Nº 9300, del 12 de Mayo de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 506

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;